

RESOLUCIÓN de XX de diciembre de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, y Universidades, de concesión del Premio Narrativa Juvenil Carme Miquel de 2025.

La Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 establece la línea S1380 del programa 452A00, «Libro, archivos y bibliotecas», denominada «Patrocinio Premio Narrativa Juvenil Carme Miquel», con una dotación de 16.000,00 €, de regulación nominativa y concesión directa, y que tiene como descripción y finalidad distinguir a la persona física premiada como creadora de una obra en valenciano adscrita a un público lector entre 14 y 17 años.

Este premio está incluido el Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidad y Empleo, para el periodo 2024-2027, y su objetivo es distinguir a la persona ganadora del Premio, creadora de una obra en valenciano dirigida a un público lector entre 14 y 17 años. Dicho premio se encuentra incluido en el marco de “Los Premios Literarios Ciutat d'Alzira”, convocados por el Ayuntamiento de Alzira y en el que la Generalitat participa con una aportación de 22,22 % del total.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la presente subvención directa no tiene la consideración de ayuda de Estado, dado que la persona beneficiaria es una persona física que no desarrolla actividad económica en el mercado en relación con el objeto del premio, por lo que no actúa como empresa en los términos establecidos por la normativa comunitaria en materia de ayudas públicas. En consecuencia, la concesión no afecta ni amenaza con falsear a la competencia ni al comercio entre Estados miembros, quedando excluida del ámbito de aplicación de la normativa sobre ayudas de Estado.

Tras la deliberación de los miembros del jurado constituido al efecto, según Acta de fecha 27 de octubre de 2025, y de conformidad con el acuerdo de concesión del Premio Narrativa Juvenil Carme Miquel adoptado por dicho jurado, resuelvo:

Primero

Conceder el Premio Narrativa Juvenil Carme Miquel a Joan Carles Ventura, autor de la obra *Realitat Viral*, que está dotado con la cantidad de dieciséis mil euros (16.000 €), sobre la cual se practicarán los descuentos y retenciones que le sean aplicables

Segundo

Este importe se abonará con cargo a la línea de subvención S1380, de la sección, servicio, centro gestor y programa G0109.05.01.452A00 del estado de gastos del Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2025.

Tercero

El pago se realizará, una vez entregado el premio en acto público de reconocimiento, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria y una vez comprobado el cumplimiento de todos los requisitos para ser beneficiaria.

No se prevé la posibilidad de efectuar pagos anticipados ni abonos a cuenta.

Cuarto

La presente ayuda en forma de subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Quinto

La persona premiada ha manifestado su conformidad con la concesión del premio en modelo normalizado. Asimismo, constan en el expediente los documentos acreditativos del cumplimiento de todos los requisitos para ser beneficiaria.

En el supuesto de que la cuenta bancaria del premiado/a no estuviera dada de alta en la Generalitat, o tenga que modificar sus datos, la persona premiada deberá dar de alta sus datos a través del sistema PROPER en cumplimiento de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat (DOGV 9324, 25.04.2022) y la Resolución de 16 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueba la implementación del sistema informático PROPER y se regulan las actuaciones administrativas automatizadas de la Intervención de la Generalitat Valenciana, accediendo al siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGV, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGV, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Valencia,

(p.d. Resolución 30.01.2025, DOGV Nº 10037)

Marta Alonso Rodríguez

La secretaria autonómica de Cultura